



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 075 - 2024-MPE/C

Espinar, 15 de Marzo del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 005-2024-SCCK-EFA-SGGA-GGAYSM-MPE/C de fecha 03/03/2024, Informe N° 422-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 12/03/2024, Informe N° 076-2024-MPE-OGPP-OPMCT/DHPZ de fecha 14/03/2024, Informe N° 0257-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 14/03/2024, Informe N° 0499-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 15/03/2024, Opinión Legal N° 186-2024-RHCP-GM-AGAJ-MPE/C, por los que se solicita aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025; y

CONSIDERANDO:

**Que**, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

**Que**, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, en el que, en su Artículo 7° establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

**Que**, en el artículo 73°, numeral 3 apartado 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

**Que**, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

**Que**, el artículo 11° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa de la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

**Que**, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

**Que**, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; estableciéndose en el Artículo 3° de la precitada Resolución que, estos lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o EFA de ámbito nacional, regional y local según corresponda; dispositivo legal que además Deroga la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD y su modificatoria la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD;

**Que**, mediante Informe N° 005-2024-SCCK-EFA-SGGA-GGAYSM-MPE/C de fecha 07/03/2024, la Bach. Sonia Ccotohuanca Kana, Encargada de la Unidad de Fiscalización Ambiental, alcanza el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025, manifestando que la aprobación y la implementación del plan permitirá mejorar la calidad ambiental de Espinar y podrá mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, promoviendo el turismo, generando un ambiente más saludable y agradable en toda la provincia, razones por las que es de suma importancia contar con la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Resolución



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en cuyo Plan se tiene un presupuesto total de S/ 71,132.10 para cumplir con las actividades programadas;

**Que**, con Informe N° 422-2024-KVS-GGAYSM-MPE-ER/C de fecha 12/03/2024, el señor Ing. Karl Valdivia Silva Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la Municipalidad, habiendo verificado y evaluado el plan PLANEFA 2025 presentado, la misma que es un instrumento a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental (evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora), por lo que, justificado las razones, emite opinión favorable para contar con la aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

**Que**, mediante Informe N° 076-2024-MPE-OGPP-OPMCT/DHPZ de fecha 14/03/2024, el Eco. David Humberto Pacheco Zamata, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, analizando el plan y los informes presentados concluye que, del análisis precedente, el "Plan anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) 2025" de la Unidad de Fiscalización Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, cumple con la estructura mínima y lo dispuesto en los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, por lo cual, dicho despacho emite Opinión Favorable del PLANEFA 2025, así mismo recalca que, las Actividades Operativas propuestas serán incorporadas en el POI Multianual 2025 – 2027 y su programación en el POI Anual 2025, recomendando derivar el expediente a la Oficina de Presupuesto para que en el marco de sus competencias emita opinión de previsión presupuestal;

**Que**, por Informe N° 0257-2024-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C de fecha 14/03/2024, el señor CPC. Sadam Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad revisado la documentación presentada, informa que se cuenta con previsión presupuestal favorable para el año fiscal 2025, por el importe de S/ 71,132.10 para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 y el cumplimiento de los gastos contemplados en el Plan de Trabajo adjunto al presente, concluyendo que la Oficina de Planeamiento, Modernización y CT monitoree el cumplimiento de la incorporación de actividades propuestas en el Plan al POI 2025 y se remita a las instancias correspondientes para su respectiva aprobación; la misma que es corroborado y ratificado por el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad con Informe N°0499-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 15/03/2024;

**Que**, con Opinión Legal N° 186-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 15/03/2024 el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de consignar el objeto de consulta, visto el informe de la referencia, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su informe, finalmente opina declarar procedente la solicitud de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 (PLANEFA 2025) solicitado por la encargada de la Unidad de Fiscalización Ambiental, recomendando que la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental realice el registro en el aplicativo informático disponible en el portal institucional de OEFA y remitir a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la proyección de la correspondiente Resolución de Alcaldía; siendo este un acto administrativo el mismo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal que anteceden y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la Resolución de Alcaldía;

**Estando** a los fundamentos expuestos y las facultades conferidas por los Artículos N° 39°, 43° e Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA para el Año 2025 de la Provincia de Espinar, Región Cusco, el mismo que como anexo forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales en coordinación con las áreas pertinentes de la entidad implementen el Plan Anual aprobado precedentemente, así como realice la remisión de la misma a las instancias correspondientes y los trámites administrativos respectivos para su cumplimiento conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, áreas involucradas y a la Oficina de Tecnologías de Información (OTI) para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGAYSM
- Of. Genl. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Presupuesto
- Of. Genl. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- CRLC09ya

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CPC CLUDY ROSMERY LASUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quintana  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA